D. Fran.co Boly Hidalgo

Juan Sebastian Gonzalez Cano

Ante mi
Alonso Manuel Carreño Cuevas

En la villa de Cehegin en siete dias del mes de marzo de mil setecientos quarenta y seis años los s.res D. Joachin [illegible] thenien- te de Alcalde ordinario por su Mag.d [illegible] D. Juan Joseph Carreño menor Alferez Mayor D. Joseph Martinez [illegible] Abogado D. Pedro Antonio [illegible] Abogado Regidores Antonio Perez [illegible] D. Joseph [illegible] D. Fernando Lopez Garcia [illegible] Regidor [illegible] Regidores del Concejo [illegible] Diputados juntos como Concejo lo tienen de costumbre de esta villa en su sala capitular como lo han de uso, estando en esta sala capitular para tratar y conferir las cosas pertenecientes a el bien comun de esta Republica decretaron lo sig.te

Visto el presente orden de ayuntamiento despachada por el s.r Corregidor de la Ciudad de Murcia, a fin de que se remita la mitad y parte de lo producido en los quatro meses del derecho del aguardiente desde primero de Setiembre del año pasado de setecientos quarenta y seis, y por sus mercedes vistos y entendida [illegible] que en atencion a que su Mag.d por su Real decreto manda su permiso y quitar el estanco del aguardiente [illegible] dando la libre fabrica y venta del año de [illegible] vasallos dejando a los pueblos el arbitrio para que